



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER045022CO-105262

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 013772

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 8 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ASIGNACIÓN DE CANAL VIRTUAL

OBJETO: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES VIRTUALES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA, SE ASIGNA EL CANAL VIRTUAL SEÑALADO A CONTINUACIÓN.

ASIGNADO A: SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

OFICIO DE ASIGNACIÓN: IFT/224/UMCA/470/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

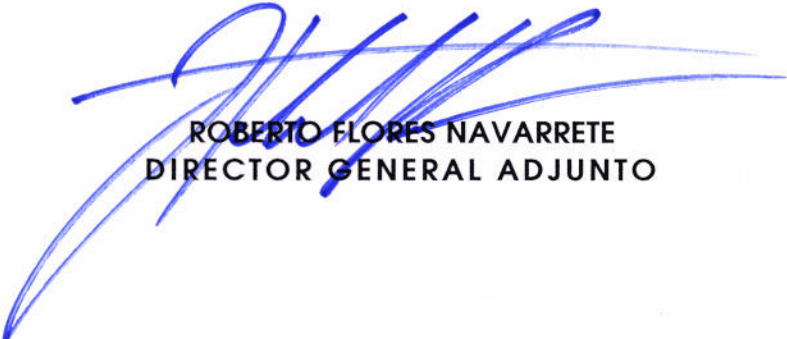
FECHA DE OFICIO: 01 DE AGOSTO DE 2016

DISTINTIVO: XHOPOS-TDT

CANAL VIRTUAL: 14.1

CANAL DE PROGRAMACIÓN: UNVCT

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 3070/16

Recebo original
Cesar Daniel Mares Palacios
02/Ago/16

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/470/2016

Ciudad de México a 01 de agosto de 2016.

SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Hamburgo No. 182,
Colonia Juárez,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600,
Ciudad de México.

Me refiero a los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida (Lineamientos) emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2016.

Al respecto, en ejercicio de las atribuciones derivadas de los artículos 6, párrafo primero, 7 y Segundo Transitorio de los Lineamientos, una vez analizada la información programática y/o comercial con la que se cuenta, así como la identidad respectiva, esta autoridad le asigna el (los) canal (es) virtual (es) siguiente (s):

No.	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	DISTINTIVO DE LLAMADA	CANAL DE PROGRAMACIÓN	CANAL VIRTUAL
1	SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	XHOPAG-TDT	UNVCT	14.1
2		XHOPCC-TDT	UNVCT	14.1
3		XHOPSC-TDT	UNVCT	14.1
4		XHOPTP-TDT	UNVCT	14.1
5		XHOPTC-TDT	UNVCT	14.1
6		XHOPCO-TDT	UNVCT	14.1
7		XHOPMA-TDT	UNVCT	14.1
8		XHOPCE-TDT	UNVCT	14.1
9		XHOPLA-TDT	UNVCT	14.1
10		XHOPGA-TDT	UNVCT	14.1
11		XHOPEM-TDT	UNVCT	14.1
12		XHOPMO-TDT	UNVCT	14.1
13		XHOPUM-TDT	UNVCT	14.1
14		XHOPMI-TDT	UNVCT	14.1
15		XHOPOA-TDT	UNVCT	14.1
16		XHOPPA-TDT	UNVCT	14.1
17		XHOPMQ-TDT	UNVCT	14.1
18		XHOPMS-TDT	UNVCT	14.1
19		XHOPOS-TDT	UNVCT	14.1
20		XHOPHA-TDT	UNVCT	14.1
		XHOPVT-TDT	UNVCT	14.1

Insurgentes sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/470/2016

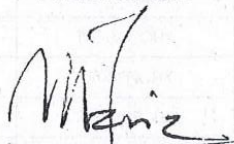
22		XHOPTA-TDT	UNVCT	14.1
23		XHOPCA-TDT	UNVCT	14.1
24		XHOPXA-TDT	UNVCT	14.1
25		XHOPME-TDT	UNVCT	14.1
26		XHOPZC-TDT	UNVCT	14.1

Consecuentemente, en términos del párrafo segundo del artículo 6 de los Lineamientos, podrá empezar a utilizar el canal virtual asignado no antes del día 20 de octubre de 2016, y deberá utilizarlo de manera permanente a más tardar el día 27 del mismo mes y año, salvo que se encuentre en el supuesto del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos, por lo que en dicho caso deberá utilizar el canal virtual cuando inicie transmisiones digitales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, al menos dos meses antes de comenzar y un mes después de culminar el período establecido para comenzar a utilizar el canal virtual asignado, deberá informar a las audiencias a través de su programación en horarios de mayor audiencia sobre el comienzo de la utilización de dicho canal, especificando el momento en que ello ocurrirá; asimismo deberá proporcionar información necesaria para efecto de que la población pueda reprogramar su equipo receptor; debiendo informar por escrito a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, dentro del plazo señalado en el artículo invocado, de manera concreta, específica y clara, el modo, tiempo y lugar con que ha realizado dichas acciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6, 7, 9, y Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida; y 4, fracción V, inciso iv), 19, fracción XIV, 20, fracciones VI, VIII y X y 37 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



MARIA LIZARRAGA IRIARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS
Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p.
Rafael Eslova Herrada.- Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.- Para su conocimiento.

Insurgentes sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000